PLAN DE CULTURA DE BOGOTÁ: Una brújula hacia 2038

11. ANEXO

11.2. Anexo II: premisas conceptuales, éticas y políticas

1. Un Plan en el que todas las culturas cuentan

La formulación y puesta en marcha de políticas, planes y programas permiten rastrear el recorrido de las disputas locales y globales en torno al concepto de cultura, sus efectos en la sostenibilidad de las ciudades contemporáneas y el fortalecimiento de la democracia. De manera muy rápida, este trayecto ilustra el paso de la noción de cultura como el ensamble de grandes ideas y objetos, usualmente asociados con los legados occidentales coloniales, hacia posturas contemporáneas resultado de las luchas de los movimientos sociales que reclaman un reconocimiento de sus culturas como espacios legítimos de producción simbólica.

Los movimientos sociales, algunos sectores académicos y la misma gestión pública reconocen que la división entre arte y culturas privilegió el "sistema arte" como la única expresión individual y material capaz de producir significados. Las expresiones culturales, por su parte, quedaron atrapadas en categorías como la producción colectiva, la falta de originalidad e innovación; categorías que, sin embargo, fueron creadas por el mismo "sistema arte" para establecer diferencias y exclusiones respecto de otras culturas, ubicándose como el único espacio capaz de producir artefactos individuales, originales e innovadores. Estas luchas cuestionaron la política que subyace a las divisiones modernas entre lo nuevo y lo ancestral, lo urbano y lo rural, las artes y las artesanías, la cultura masiva y la cultura popular, reivindicando la importancia de la diversidad cultural como un factor estratégico en la sostenibilidad de los ecosistemas culturales.

Las políticas culturales regionales y mundiales han acogido la expansión del concepto de cultura, pero lo han hecho en el marco de asimilación de las culturas "otras" al sistema canónico occidental y modernista, mediante una lógica de "la suma de las partes" que, sin embargo, no trastoca los legados coloniales que subyacen a la noción de cultura como artefacto ni la noción de democracia liberal. Esta lógica, que se ha llamado multicultural, es profundamente cuestionada por corrientes actuales de activismo cultural y político, que señalan sus límites al momento de resolver los conflictos de los dominios simbólicos y su estrechez para pensarlos desde otros lugares y comprender las diferencias culturales. En suma, es una lógica que percibe la sociedad como un museo imaginario de culturas, e invisibiliza sus relaciones, sus conflictos y sus vínculos con la democracia.

Tanto los sectores populares, como los activismos feministas, de los pueblos y grupos étnicos, así como de sectores sociales y comunitarios, hicieron visible la cultura como un espacio o campo social donde instituciones, agentes y ciudadanía se relacionan y disputan lugares donde puedan para influir en las relaciones y acumular poder y capital cultural.¹ En el campo de la cultura, entonces, toman forma y se expresan otras exclusiones y disputas ancladas en diferencias y exclusiones de clase, género, edad, etnia y sexualidad². En otras palabras, se expande el concepto de cultura para dar cuenta no sólo de la cultura material, sino también de *la cultura como el dominio donde se expresan y toman forma mundos de la vida y de las relaciones sociales*. Se vincula entonces a la cultura con las relaciones de poder, con la exclusión y marginación de formas "otras" de ser, hacer y significar la vida, de construir socialmente el territorio y el mundo de las relaciones sociales en clave de democracia y convivencia pacífica³.

Expandir la noción de cultura significa tanto reconocer la existencia de múltiples formas de producir significados y de materializarlos en la cultura material y en el mundo de la vida, como dimensionarla como un componente transversal de las relaciones entre los individuos y grupos sociales, y de estos con el entorno natural y el espacio público, donde emergen asuntos fundamentales como la diversidad y la interculturalidad, la convivencia, la democracia y la sostenibilidad de la vida misma, pasando de una relación de depredación a una relación de reconocimiento, respeto, cooperación e intercambio en condiciones de igualdad. Bien podríamos aquí traducir las formulaciones de Boaventura de Sousa Santos respecto a los saberes, en los que afirma que la ciencia, considerada como la única forma de producir conocimiento, deba ser considerada como "parte de una ecología más amplia de saberes, donde el saber científico pueda dialogar con el saber laico, con el saber popular, con el saber de los indígenas, con el saber de las poblaciones urbanas marginales, con el saber campesino". ⁴ A partir del enfoque de epistemologías del Sur, de Sousa Santos propone avanzar hacia una ecología de saberes, de culturas en nuestro caso, en las que a través de procesos de traducción cultural se reconoce la diversidad de lugares dispares y heterogéneos de producción cultural y se reestablece el equilibrio parcial y situado de las culturas. Las culturas constituyen y son constituidas por el conjunto de prácticas sociales de grupos sociales y comunidades diversas mediante las cuales se da forma a sus universos situados y en conflicto para imaginar y vivir la vida en su conjunto.

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/edicion/santos/Capitulo%20I.pdf

⁻

¹ P. Bourdieu *La distinction*. Paris: Editions du Minuit. 1979.

² Ver: N. García-Canclini. *Las culturas populares en el capitalismo*. México D. F. Editorial Nueva Imagen, 1982, p. 18.

³ Ver: R. Williams: Culture and Society (1958) y Keywords: A Vocabulary of Culture and Society, (1976).

⁴ de Sousa Santos, Boaventura. Capítulo I. La Sociología de las Ausencias y la Sociología de las Emergencias: para una ecología de saberes. chrome-

2. Un plan en el que todas las personas somos creadores y sujetos de derechos culturales.

La consagración de los derechos culturales se ha visto enfrentada a múltiples retos y oportunidades⁵. En el artículo 27º de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 se señala que "... toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten", y que, de igual manera, "... tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor(a)⁶". A mediados de la década de los años sesenta se da alcance a los derechos culturales, junto con los sociales y económicos, mediante la promulgación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (PIDESC)⁷. En el artículo 15º se precisa que los Estados parte en el Pacto deberán adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de los derechos culturales⁸.

Por su parte, la Observación 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de la ONU de 2009⁹, articula los derechos culturales con la perspectiva de desarrollo humano al afirmar que el derecho cultural debe calificarse como de libertad. A partir del artículo 15º, párrafo 1ºA del PIDESC, la Observación desarrolla la noción de participar o tomar parte en la vida cultural y sugiere las dimensiones y variables que se derivan de esta ampliación, como un elemento central en los derechos culturales¹⁰. La Observación ubica

⁵ Esta discusión puede explorarse en varias compilaciones y memorias. Entre otras, ver: AECI, Derechos Culturales y Desarrollo Humano. Publicación de textos del diálogo del Fórum Universal de las Culturas de Barcelona, 2004. C. Cervantes. "Derechos culturales y desarrollo humano: implicaciones para el diseño de políticas culturales". Recuperado en:

https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/cuadernos/pdf13/articulo4.pdf. Un estado del arte puede revisarse en: "Derechos culturales y desarrollo humano". Madrid: Cultura Hispánica, 2007, y en" Culturas en común: re-conociendo los derechos culturales". Bogotá: Idartes, 2022. Recuperado en: https://idartesencasa.gov.co/sites/default/files//libros_pdf/Culturas%20en%20comun%20Version%20 Digital.pdf

⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado en: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

⁷ "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". Recuperado en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights. El Pacto se promulga en 1966 y se ratifica 1976.

⁸ *Ibidem*.

⁹ ONU (2009). Observación general No. 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social, en:

https://www.refworld.org.es/publisher,CESCR,GENERAL,,4ed35beb2,0.html.

¹⁰ K. Tomasevski, (2004). "Indicadores del derecho a la educación", *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*.

a la sociedad civil en el centro, al considerar que la cultura es "... un concepto amplio e inclusivo que comprende todas las expresiones de la existencia humana [...] La expresión 'vida cultural' hace referencia explícita al carácter de la cultura como un proceso vital, histórico, dinámico y evolutivo, que tiene un pasado, un presente y un futuro". Adicionalmente, el Comité considera que la cultura es el conjunto de prácticas sociales mediante las cuales,

(...) individuos, grupos y comunidades expresan su humanidad y el sentido que dan a su existencia, y configuran una visión del mundo que representa su encuentro con las fuerzas externas que afectan a sus vidas. La cultura refleja y configura los valores del bienestar y la vida económica, social y política de los individuos, los grupos y las comunidades¹¹.

De acuerdo con lo anterior, los derechos culturales en perspectiva de desarrollo humano deben estar al centro de las políticas, planes, programas y proyectos, y deben tener como sujeto a la ciudadanía. En tanto sujetos de derechos culturales, se entiende que son sujetos de cultura en tanto tienen el derecho a la promoción, el reconocimiento y la valoración de sus culturas propias y sus prácticas de creación y, de otra parte, tienen derecho a la cultura, es decir, de relacionarse con otras expresiones culturales —canónicas, modernas, ancestrales, sociales, poblacionales, de pueblos, entre otras— en clave de diversidad e interculturalidad; esto es, en términos de diálogos, interacciones y transformaciones mutuas.

El ejercicio y restitución de los derechos culturales constituyen el lugar social donde todas las personas cuentan con oportunidades y ganan en capacidades para ser más libres y desplegar sus libertades en condiciones de igualdad, reconociendo los lugares dispares y asimétricos de producción cultural en los que la interseccionalidad, como una herramienta analítica y política, devela formas de discriminación ocultas en categorías aisladas de clase, etnia, género, sexualidad, ciclo vital, entre otras.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2º, consagra los derechos culturales y su protección cuando afirma que: "Son fines esenciales del Estado [--] facilitar *la participación de todos* en las decisiones que los afectan y *en la vida* económica, política, administrativa y *cultural* de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Adicionalmente, en el artículo 71, se afirma que "El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos

https://dspace.iidh-jurisprudencia.ac.cr/server/api/core/bitstreams/db006d2b-327b-420c-8890-b50e95b17458/content (341-388).

¹¹ ONU (2009). Observación general No. 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en: https://www.refworld.org.es/publisher,CESCR,GENERAL,,4ed35beb2,0.html. Texto en itálica, nuestro.

especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". Si todo sujeto es un sujeto cultural, el despliegue de sus prácticas culturales y el acceso a las de otros es un derecho que debe ser ejercido por todas las personas, así como protegido y garantizado por el Estado en condiciones de libertad e igualdad.

De otra parte, el ejercicio y garantía de los derechos culturales ha estado marcado por enfoques y prácticas de aquello que se considera como desarrollo, o como desarrollo cultural, los cuales hacen visible disputas y tensiones propias de las pugnas políticas de las sociedades. Las discusiones han girado en torno a las dificultades en el acceso y la cobertura de bienes y servicios culturales, pero han abordado tímidamente la discusión acerca del propio modelo de desarrollo que subyace a la gestión pública y privada de la cultura.

Al declararse Estado de Derecho, y al promulgar el reconocimiento de los derechos culturales, el debate ha girado en torno al alcance de la definición de los derechos, las medidas para su protección y las garantías para su ejercicio. Particularmente, la discusión ha girado en torno al concepto de derecho cultural definido como el derecho a "participar de la vida cultural" tal como lo señala la Constitución Política en su artículo 2º.

Para algunos, desde una mirada anclada en un modelo de desarrollo como satisfacción de necesidades, el "participar" significa acceder a los bienes y servicios ofrecidos por el Estado, es decir, es ante todo un asunto de distribución y ampliación de cobertura. Subyace a esta concepción del ejercicio de los derechos culturales el constructo que reconoce sólo unas culturas como dignas de distribuir, y que circunscribe la experiencia ciudadana a contemplarlas, apropiarlas y consumirlas. Sin embargo, si todos los sujetos son culturales el Estado debe reconocer, proteger y garantizar que todas las culturas, sin distinciones de género, etnia, nivel socioeconómico, orientación sexual, origen regional o grupo de edad, puedan expresarse en el sentido que lo consideren pertinente y en condiciones de igualdad, sin circunscribir la cultura a las expresiones de la cultura material y reconociendo su carácter transversal que, de manera amplia, da forma a los modos de ser, hacer y significar el mundo de la vida.

A este respecto, la Observación 21, numeral 15, precisa los alcances del concepto de participación en la vida cultural cuando afirma que: "El derecho a participar o a tomar parte en la vida cultural tiene, entre otros, tres componentes principales relacionados entre sí: a) la participación en la vida cultural; b) el acceso a la vida cultural, y c) la contribución a la vida cultural".

Para efectos del PDC 2038, comprendemos estos aspectos de los derechos culturales de la siguiente forma:

- Participar hace referencia al derecho a contribuir a la vida cultural a través del reconocimiento de las personas y comunidades como sujetos creadores. Es decir, todos tienen, y se les debe garantizar, su derecho a producir significados que pueden materializar a través de expresiones y prácticas sociales que van más allá de la noción de cultura como objeto o producto.
- Acceder indica reconocer la propia diferencia y estar en diálogo intercultural con otros, más allá de la noción de acceso a bienes y servicios.
- **Contribuir** plantea la articulación entre la creatividad propia y la forma cómo se articula con el desarrollo humano de las comunidades y con la sociedad en su conjunto.

Pasar de un modelo de satisfacción de necesidades a uno de oportunidades y capacidades no exime al Estado de su función de garantizar los derechos culturales. Por el contrario, se trata de considerar los bienes y servicios como oportunidades para el desarrollo de capacidades. Esta cualidad implica que las oportunidades cumplan con los atributos del derecho cultural, es decir, que estén disponibles, sin barreras de acceso, sean adaptables a los territorios y poblaciones, reconozcan la diversidad cultural y se vinculen al logro de otros derechos humanos, el cuidado del entorno natural, en suma a los valores y prácticas culturales asociados, entre otras cosas, con los alimentos y su consumo, la utilización del agua, la forma en que se prestan los servicios de salud y educación, y la forma en que se diseña y construye la vivienda, por ejemplo.

3. Un plan que profundiza un modelo de gestión pública cultural que brinda oportunidades y genera capacidades para el ejercicio de las libertades en condiciones de sostenibilidad y bienestar integral.

La ampliación y reubicación del concepto de cultura ha estado acompañado por la discusión del modelo de desarrollo basado en la satisfacción de necesidades, que dio forma a la gestión pública en las décadas recientes. Para el caso de la cultura, los modelos de desarrollo basados en la satisfacción de necesidades la comprenden como bienes y servicios, orientando la función del Estado hacia la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que brindan la oferta en clave de cobertura con enfoques territoriales y poblacionales. En su análisis respecto de la crisis de estos modelos desarrollistas, el Nobel de Economía, Amartya Sen, sostiene que dicho modelo no cumplió con la promesa de satisfacer las necesidades "básicas", si se revisa el comportamiento de los índices de pobreza, marginación, desempleo y violencias. Para el caso de la pobreza,

aunque sus índices han disminuido, su decrecimiento está amenazado por los efectos de la pandemia del COVID 19, ya que, por primera vez desde 1990, vuelven a aumentar¹².

Sen argumenta que este modelo de desarrollo, al estar centrado en la oferta de bienes y servicios, fundó su éxito en indicadores que no expresaban cómo esos bienes y servicios afectaban la experiencia de vida de las personas. En este sentido, Sen afirma que el modelo desarrollista clásico no tuvo en cuenta que las necesidades son construidas culturalmente y que, por lo tanto, su satisfacción, si de eso se trata, pasa por los constructos y prácticas culturales que los grupos sociales tienen sobre la necesidad misma. Al ofrecer bienes y servicios sin considerar la condición cultural de la necesidad, la promesa del modelo no puede cumplirse en tanto los esfuerzos por garantizar la cobertura, que tampoco se cumplió del todo, no están acompañados de una comprensión de la necesidad como una condición situada culturalmente.

Sen propone entonces, que el desarrollo debe estar centrado en las personas de tal forma que, en lugar de bienes y servicios, estos deben transformarse en oportunidades para que las personas puedan ganar en capacidades para realizar su vida y ser más libres en el sentido en que lo consideren pertinente. Es decir, el desarrollo debe ser ante todo humano y debe estar en clave de libertades. Las libertades son del todo culturales, puesto que comprenden las diversas formas de pensar, hacer y vivir y, por tanto, son al mismo tiempo la condición, el modo y el fin del desarrollo. De tal forma que la cultura es constitutiva del desarrollo y a la vez es el espacio de la creatividad como práctica social, donde se generan las formas de ser, hacer y habitar el mundo de la vida. Como asegura Sen, "... el desarrollo, en su sentido más amplio, incluye el desarrollo cultural, que es un componente básico e inseparable del desarrollo en general. Si se priva a las personas de la oportunidad de entender y cultivar su creatividad, eso es en sí un obstáculo para el desarrollo¹³".

El concepto de "capacidades" se refiere ante todo a la potencialidad para existir o actuar, más que a la noción de capital humano que presume la acción humana en clave de producción o consumo. Sen centra su atención en la iniciativa de los individuos para vivir y organizar las opciones que tienen disponibles y para aumentar las alternativas reales para poder optar. En un contexto situado, las personas cuentan con posibilidades que valoran, según multiplicidad de razones, que las llevan a considerarlas como una oportunidad. En este caso, el sujeto se sirve de la oportunidad para mejorar su vida. Sin embargo, el sujeto también puede contribuir a la producción de las oportunidades que decide tener; por lo tanto, las capacidades deben

¹² ODS. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/poverty/

¹³ Sen, Amartya. "La cultura como base del desarrollo contemporáneo". Extraído de Diálogo, UNESCO, en: https://red.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/biblioteca/laculturacomobasedeldesarrollocontemporaneoamartyasen.pdf

comprenderse también como libertades. Para el campo cultural, las personas pueden participar de la vida cultural, pero algunas tienen más libertades para optar y para convertir esa oportunidad en una alternativa real de cambio en los sentidos que consideren pertinentes.

Las reflexiones acerca de la crisis del desarrollismo han provocado intensos debates en nuestro contexto. En La Invención del Tercer Mundo: Construcción y deconstrucción del desarrollo, Arturo Escobar, siguiendo a Edward Said (Orientalismo) y a Valentin-Ives Mudimbe (La Invención de África), explora el auge y caída del modelo desarrollista que se instaló en América Latina a partir de 1948 con la emergencia de los Estados Unidos como primera potencia mundial. Escobar sostiene que a través de la retórica del subdesarrollo, los EEUU crearon un modelo de tutelaje e intervención donde la supremacía cultural de los EEUU se construyó sobre la base de la representación de las culturas latinoamericanas en un modelo ambivalente:son casi lo mismo pero no lo suficiente, parafraseando el postulado de Hommi Bhabha que explica la ambivalencia del discurso colonial ya que el discurso colonial necesita representarlo como parecido para ejecer acciones disciplinarias de tutelaje y al mismo tiempo como incompleto para justificar las intervenciones militares, políticas e incluso académicas. Al rastrear las distintas concepciones del desarrollo, Escobar afirma que: "A lo largo de los últimos cincuenta años, la conceptualización sobre el desarrollo en las ciencias sociales ha visto tres momentos principales correspondientes a tres orientaciones teóricas contrastantes: la teoría de la modernización en las décadas de los cincuenta y sesenta, con sus teorías aliadas de crecimiento y desarrollo; la teoría de la dependencia y perspectivas relacionadas en los años sesenta y setenta; y aproximaciones críticas al desarrollo como discurso cultural en la segunda mitad de la década de los ochenta y los años noventa¹⁴".

Escobar ha propuesto explorar el postdesarrollo como una estrategia de resistencia a los postulados del desarrollo en la que la diferencia cultural no opera como una alternativa utópica, sino como un lugar, como una posición estratégica desde donde se subvierte el desarrollo mediante la implementación de "tácticas adaptaciones, subversiones y resistencias que localmente la gente efectúa en relación con las intervenciones del desarrollo [...] y, segundo, de estrategias alternas producidas por movimientos sociales al encontrarse con proyectos de desarrollo".

Más allá del carácter de las estrategias de la diferencia para resistir el desarrollo que propone Escobar, Martha Nussbaum sostiene que no basta con ofrecer las mismas oportunidades a todas las personas, sino que es necesario reconocer que existen desigualdades estructurales que afectan el acceso a esas oportunidades. En el contexto de la cultura, esto significa que no todas

https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1273163983.el_postdesarrollo_como_concepto.pdf

¹⁴ A. Escobar. El post desarrollo como práctica social. P. 2. En:

las personas ubican el mismo lugar debido a legados de discriminación y exclusión y, por tanto, el enfoque de desarrollo humano debe reconocer y abordar esas disparidades.

Ubicar la ciudadanía en el centro de las políticas públicas de cultura implica reconocer las inequidades en la disponibilidad de oportunidades para poder optar y ser libre heredadas de los modelos de desarrollo liberal, así como las iniciativas diversas de las personas para transformar las oportunidades en libertades y proponer, a su vez, que las oportunidades que ofrece el Estado sean ante todo condiciones para que la ciudadanía, articulada en grupos sociales, pueblos, comunidades étnicas, agentes del sector, individuos y colectivos puedan ejercer sus libertades, crear sus propias oportunidades y contar con opciones reales de transformación de sí mismos, los otros y los contextos que limitan su libertad. De esta forma, la democracia cultural le impone al Estado reconocer la condición cultural de las libertades y garantizar la disponibilidad de oportunidades para que los sujetos individuales y colectivos ganen en capacidades para optar y ser libres, en el sentido que lo consideren pertinente, promoviendo condiciones de igualdad a sujetos individuales y colectivos que han sido históricamente discriminados.

4. Un plan que sitúa la cultura como componente estratégico para el futuro de Bogotá: un plan que reconoce y potencia la cultura de cara a las realidades de la ciudad en una mirada creativa de futuro.

Esta premisa responde a la necesidad de fortalecer las capacidades colectivas de imaginar futuros posibles con base en información de diagnóstico y análisis de realidades y tendencias del presente; y tiene el propósito reconocer la transversalidad y potencia de la cultura y lo cultural de cara a tramitar los desafíos y oportunidades contenidos en los procesos de construcción de ciudad y ciudadanía, teniendo como base la garantía de los derechos en todas sus dimensiones. Si bien Bogotá ha sido reconocida nacional e internacionalmente por incorporar lo cultural de manera transversal a la gestión pública, privada y comunitaria de la ciudad, se busca profundizar la interacción con otros ámbitos de la vida colectiva mediante la experimentación social y la puesta en marcha de formas innovadoras de establecer un diálogo estratégico y procesos de transformación cultural con perspectiva de futuro.

El Plan recoge relieves y énfasis de ciertos temas que forjan las preocupaciones colectivas de la ciudad contemporánea. Aunque estos énfasis se pueden identificar de forma separada se espera profundizar las posibilidades de los diálogos en curso o porvenir que pivotan desde lo cultural. Pero en la activación de las conversaciones y colaboraciones los horizontes pueden ensamblarse entre sí de acuerdo a los matices y reconfiguraciones de los problemas o a las necesidades de innovación y colaboración entre diferentes sectores que agencia y proponen nuevas formas de abordarlos.

La concreción de estos horizontes estratégicos de cara a las realidades particulares de la ciudad de Bogotá requerirá de un proceso integral de consulta, validación y construcción participativa que posibiliten durante la Fase de Formulación situar, alimentar, ajustar y prospectar estos horizontes, de manera que puedan constituirse como una herramienta estratégica que posiciona la cultura y lo cultural como eje transversal en la toma de decisiones de la ciudad.

Vincula los derechos culturales a los derechos a la ciudad, al proponer la cultura como un componente estratégico al momento de responder a los grandes desafíos y tensiones de la ciudad con una mirada de futuro. De acuerdo con la ONU, los derechos a la ciudad se conciben como el derecho de todos los habitantes a disfrutar de una ciudad caracterizada por la justicia, la inclusión, la seguridad y la sostenibilidad. Este derecho abarca la posibilidad de habitar, utilizar, ocupar, producir, gobernar y disfrutar de los bienes comunes.

Los horizontes subrayan el componente cultural transversal a la vida de la ciudad, al promover cambios positivos en los factores culturales que limitan el ejercicio efectivo de los derechos a la ciudad de todas las personas que la habitan. Se busca crear agendas de transformación cultural con agentes públicos, privados, sociales y comunitarios para que la ciudadanía, de manera colaborativa, lidere apuestas que modifiquen las condiciones culturales que afectan el ejercicio de sus derechos y sus libertades y la ciudad se convierta en motivo de orgullo para sus habitantes y visitantes.